

<b>Nombre de la Causa</b>	<b>Asociación de Esclerosis Múltiple de Salta c/Ministerio de Salud</b>
<b>Información del dictamen de la PGN</b>	Fecha: 4/8/2003
	Autoridad: Procurador General Nicolás Becerra
	Temática: <a href="#">Alcance del PMO</a>
	Hechos: Acción de amparo promovida por una organización no gubernamental con el fin de anular una resolución del Ministerio de Salud de la Nación modificó el PMO, y excluyó la cobertura integral de cierto medicamento para el tratamiento de las personas con esclerosis múltiple, en determinadas circunstancias. Se postula admitir el recurso extraordinario por encontrarse en discusión el alcance e interpretación de normas de carácter federal (resolución 1/01 –modificatoria de la similar 939/00 PMO–) y existir una tacha de arbitrariedad estrechamente vinculada y confirmar parcialmente la sentencia en cuanto a nulidad de esa resolución del Ministerio de Salud.
	Normas analizadas: Plan Médico Obligatorio ((resolución MS 1/01 –modificatoria de la similar 939/00 PMO–).
Link: <a href="https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2003/procurador/agosto/asociacion_a_891_l_38.pdf">https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2003/procurador/agosto/asociacion_a_891_l_38.pdf</a>	
<b>Decisión de la CSJN</b>	La CSJN, por mayoría, remite al dictamen del PGN Link: <a href="http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=9948">http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=9948</a>
<b>Criterios del dictamen</b>	<a href="#">No resulta razonable y vulnera el derecho a la salud una resolución sobre PMO que establece una desigual cobertura de medicamentos entre pacientes de la misma clase.</a>
	<a href="#">Si la autoridad sanitaria decide quitar la cobertura integral del PMO para el tratamiento de una enfermedad discapacitante que antes la tenía, debe por motivos razonables que justifican esa decisión.</a>